

SECRETARIA. Santiago de Cali, 8 de Noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de Terminación del Proceso por Pago Total de la obligación presentada por el apoderado Especial del Banco de Bogotá, coadyuvado por el apoderado judicial para el presente trámite. Se deja constancia por parte de la secretaria del despacho, que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/ó remanentes. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2542 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00428
Santiago de Cali, ocho (8) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

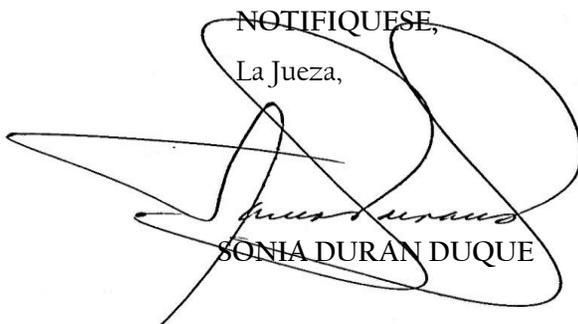
RESUELVE:

1º **DECLARAR TERMINADO** el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra del señor CARLOS EDUARDO DIAZ PALACIOS, identificado con la C.C. No. 12.180.624, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes del demandado. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados al demandado.

3º **ABSTENERSE** de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la demanda de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante.

4º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria